



D E C R E T O N° 26855

Concepción del Uruguay, 31 de mayo de 2021.-

Visto:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 de fecha 12 de marzo de 2020; N° 287/21 de fecha 30 de abril de 2021 y N° 334/21 de fecha 22 de mayo de 2021, los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 1112 GOB de fecha 21 de mayo de 2021, N° 1143; N° 1144 de fecha 30 de mayo de 2021; N° 1145 de fecha 30 de mayo de 2021 y la Resolución del Concejo General de Educación N° 1381/21 de fecha 30 de mayo de 2021, y;

Considerando:

Que, mediante el DNU N° 287/21 el Poder Ejecutivo Nacional estableció medidas sanitarias de alcance general para el territorio nacional, como así también disposiciones aplicables según la calificación epidemiológica sea de "Bajo Riesgo", "Medio Riesgo", "Alto Riesgo" o "Alarma".

Que, mediante DNU N° 334/21 PEN y en atención al incremento de la tasa de contagios de COVID-19 verificadas en todo el país, el Poder Ejecutivo Nacional determinó la suspensión de la presencialidad en las actividades económicas, Industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales y la obligación de permanecer en sus residencias habituales, así como también la restricción de desplazamientos, los que se habilitaron solo para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos y otros artículos de necesidad en los comercios esenciales y para retiro de compras autorizadas por ese decreto, siempre en cercanía a sus domicilios.

Que, el DNU N° 334/21 PEN resulta aplicable desde el 22 y hasta el 30 de mayo de 2021 y luego durante los días 5 y 6 de junio del corriente.

Que, entre el 31 de mayo y el 4 de junio de 2021 y luego desde el 7 de junio y hasta el 11 del mismo mes, resultan aplicables las previsiones del DNU N° 287/21 PEN.

Que, en virtud de esta situación, el Poder Ejecutivo Provincial dictó Decreto N° 1143/21 GOB, de fecha 30 de mayo de 2021, restableciendo la vigencia de los alcances del DNU N° 287/21 PEN.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Que, nuestra ciudad sigue entre las localidades consideradas de **ALTO RIESGO SANITARIO**, conforme surge de la información oficial actualizada disponible en el link: www.argentina.gob.ar/coronavirus/informesdiarios/partidos-de-alto-riesgo.

Que, el laboratorio del Hospital "Justo José de Urquiza" en conjunto con la Fundación PAIS realizaron estudios genéticos de 25 muestras de pacientes confirmados con infección por coronavirus –muestras obtenidas entre el 10 y 15 de mayo–, correspondiendo 15 muestras de nuestra ciudad y 10 de la ciudad de Basavilbaso. De los 15 estudios realizados en pacientes de nuestra ciudad se verificó que sólo 3 de ellas corresponden a la variante clásica resultando, las demás, cepas del Reino Unido y Manaos.

Que, si bien la muestra estudiada no es muy grande; y teniendo en cuenta el comportamiento epidemiológico que estamos viviendo, es evidente que estas cepas están involucradas y con mucha presencia en la circulación viral de nuestro departamento. Recordemos que estas cepas son más contagiosas y más virulentas en la población que va desde los 35 a 65 años.

Que, la situación en ciudad es monitoreada constantemente por el COES local, el cual se ha reunido nuevamente en el día de ayer a fin de analizar las medidas pertinentes al citado estado sanitario y epidemiológico, buscando la estrategia más adecuada para disminuir la propagación del virus con el objetivo de preservar, de manera prioritaria, la salud de la ciudadanía uruguayense sin perder de vista la situación que atraviesan las diversas actividades productivas y económicas en la ciudad.

Que, con la participación del Dr. Pablo Lombardi –en su carácter de autoridad sanitaria máxima local como Director del Hospital "Justo José de Urquiza" e integrante del COES–, y la Sra. Directora Departamental de Escuelas Profesora Ana María Díaz, en trabajo mancomunado con el Sr. Director de Epidemiología del Ministerio de Salud de la Provincia Dr. Diego Garcilazo, y luego de analizar los indicadores sanitarios y epidemiológicos, como así también el número de contagios dados en el ámbito de la comunidad educativa, el COES local sugirió al Sr. Presidente Municipal que requiera al Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos la suspensión de la presencialidad –dando continuidad al desarrollo de las actividades de manera virtual– en lo concerniente a la esfera educativa de Concepción del Uruguay.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Que, atento al ello, el Sr. Presidente Municipal emitió nota conforme a lo requerido, la cual contó con, además de la firma del Sr. Intendente, la rubrica de los integrantes del COES local, como así también de la Sra. Directora Departamental de Escuelas, Profesora Ana María Díaz.

Que, ante este requerimiento, el Concejo General de Educación se expidió mediante Resolución N° 1381 de fecha 30 de mayo de 2021, suspendiendo la presencialidad en el ámbito educativo de la ciudad de Concepción del Uruguay, en todas las modalidades y niveles, garantizando la continuidad del proceso de enseñanza aprendizaje mediante la modalidad virtual.

Que, el Decreto N° 1112 GOB de fecha 21 de mayo de 2021 fue dictado en atención a la situación epidemiológica y sanitaria existente en la provincia con relación al COVID-19 y en razón de la emisión del DNU N° 334/21 PEN por el cual se estableció un nuevo marco normativo con el fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indelegable del Estado Nacional, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 PEN y su modificatoria y prórroga.

Que, en el contexto mencionado por el art. 10 del Decreto N° 1112/21 GOB se dispensó de la asistencia a sus lugares de trabajo al personal con prestación de servicios en la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, en el periodo comprendido entre el sábado 22 de mayo de 2021 y el domingo 30 de mayo de 2021 inclusive, con las excepciones y demás medidas previstas en la citada norma, lo que fue reflejado de igual manera en la Administración Pública Municipal conforme lo dictaminado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el Decreto N° 26.852 de fecha 22 de mayo de 2021.

Que, las actividades que propenden al incremento en la circulación de ciudadanos, así como aquellas que se realizan en espacios cerrados, mal ventilados o que implican aglomeración de personas y no permiten respetar las medidas de distanciamiento y el uso adecuado de barbijo, conllevan alto riesgo de transmisión del virus SARS-CoV-2.

Que, en lo atinente al funcionamiento de la Administración Pública Municipal se deben extremar las medidas



urgentes y precautorias con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 para prevenir y contener su impacto sanitario.

Que, en el ejercicio de las facultades otorgadas por la autoridad nacional y provincial, este Departamento Ejecutivo Municipal, considera adecuado tomar medidas integrales de prevención en el contexto de la COVID-19, entre ellos suspender la presencialidad del personal de todas las dependencias de la Administración Pública Municipal en el periodo comprendido entre el lunes 31 de mayo y el viernes 04 de junio de 2021 Inclusive, considerando que los días 5 y 6 de junio se encuentran alcanzados por las disposiciones del DNU N° 334/21 PEN.

Que, estas acciones tienen por objeto reducir la circulación, contener la transmisión y reducir la mortalidad y la morbilidad por COVID-19; buscando también mantener la capacidad de respuesta del sistema sanitario y disminuir el riesgo de sobrecarga de los servicios de salud.

Que, no obstante ello y a fin de mantener la prestación de los servicios básicos y/o esenciales corresponde exceptuar de la dispensa precedente al personal considerado esencial conforme la organización y convocatoria de agentes de la Coordinación General y cada Secretaria y/o Coordinación.

Que, asimismo se estima procedente disponer que el personal no afectado al cumplimiento de tareas presenciales en los lugares habituales de prestación de servicios, deberán estar disponibles en caso de ser requeridos por la superioridad, y facultar a los responsables de cada dependencia a determinar las condiciones y pautas para la realización de las tareas cotidianas o análogas que los agentes puedan desarrollar en forma remota.

Que, en orden a lo mencionado a lo largo del presente y en el contexto descripto, resulta oportuno y conveniente suspender los plazos administrativos en el periodo antes indicado, excepto los referidos a los procedimientos de selección del co-contratante estatal bajo la ley de contabilidad y la de obras públicas, los concernientes a las operaciones de crédito público, y a los que expresamente las autoridades máximas de cada dependencia los habiliten mediante la emisión de los actos administrativos de su competencia.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Que en tal sentido, las medidas propuestas son proporcionales a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria. En efecto, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir las medidas de protección sanitaria dispuestas en forma temporaria, sino que también de la totalidad de los y las habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio del virus SARS-CoV-2, depende de que cada uno y cada una de nosotros y nosotras cumpla con ellas, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad.

Que, ha tomado la intervención que corresponde la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos.

Que, la presente medida es dictada en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal en un todo de acuerdo con lo normado por el artículo 107 de Ley N° 10.027, modificada por la Ley 10.082 - regímenes de las municipalidades de Entre Ríos.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1°: Adhiérase a lo dispuesto en los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 1143 GOB, N° 1144 GOB y N° 1145 GOB, todos de fecha 30 de mayo de 2021.

Artículo 2°: Restrínjase, desde la publicación del presente y hasta el día 4 de junio inclusive, en todo el ámbito de la ciudad de Concepción del Uruguay, la circulación de personas en la franja horaria comprendida entre las 23:00 y 06:00 horas, de lunes a viernes inclusive.

Artículo 3°: Dispónese, que en ningún caso se podrán realizar reuniones de personas, ni concentraciones, ni prácticas recreativas grupales en los espacios públicos, pudiendo circular pero no permanecer en los mismos.

Artículo 4°: Determínese, a partir de la publicación del presente Decreto, el horario de atención al público de los comercios que se detallan a continuación, durante el período comprendido entre el día lunes 31 de mayo y el día viernes 4 de junio de 2021, inclusive:



a) Supermercados mayoristas y minoristas, Autoservicios, Ferreterías mayoristas y minoristas (en todos sus formatos comerciales y cualquiera de sus denominaciones populares que identifique a este tipo de locales), Pinturerías, Casas de electricidad, Corralones, Mecánica y electromecánica, el horario de atención al público será de 06:00 a 20:00 horas como máximo, de corrido o fraccionado, con un máximo del TREINTA POR CIENTO (30 %) del aforo, en relación con la capacidad máxima habilitada, debiendo estar adecuadamente ventilados en forma constante y dando cumplimiento a las exigencias previstas en los correspondientes protocolos.

b) Comercios minoristas de proximidad (Ej: Almacenes, Despensas, Farmacias, Veterinarias, en todos sus formatos comerciales y cualquiera de sus denominaciones populares que identifique a este tipo de locales) el horario de atención al público será de 06:00 a 23:00 horas como máximo, de corrido o fraccionado, con un máximo del TREINTA POR CIENTO (30 %) del aforo, en relación con la capacidad máxima habilitada, debiendo estar adecuadamente ventilados en forma constante y dando cumplimiento a las exigencias previstas en los correspondientes protocolos.

Farmacias y Veterinarias de turno, funcionarán de acuerdo a sus cronogramas de guardia.

c) Comercios minoristas de venta de mercadería ya elaborada, profesionales y oficios (Ej: "Tiendas de ropa", "Marroquinería", "Librerías", "Venta de insumos", "Bazares", "Multirrubros", "Blanquerías", "de alimentos", "de higiene personal", "de limpieza", "Perfumerías", "Regionales", "Venta de alimentos para animales", "Venta de repuestos y accesorios", "Peluquería", "Contadores", "Abogados", "Ingenieros"), podrán desarrollar su actividad, en el horario de 06:00 a 20:00 horas, de corrido o fraccionado, con un máximo del TREINTA POR CIENTO (30 %) del aforo, en relación con la capacidad máxima habilitada, debiendo estar adecuadamente ventilados en forma constante y dando cumplimiento a las exigencias previstas en los correspondientes protocolos.

d) Gastronómicos, Heladerías, Rotiserías, Pizzerías, Kioscos, Maxi-Kioscos (24 horas), Cervecerías (en todos sus formatos comerciales y cualquiera de sus denominaciones populares que identifique a este tipo de locales), podrán desarrollar sus actividades, hasta las 23:00 horas como máximo, de corrido o fraccionado, con un máximo del TREINTA POR CIENTO (30 %) del aforo, en relación con la capacidad máxima habilitada, debiendo estar adecuadamente ventilados en forma constante y dando cumplimiento a las exigencias previstas en los correspondientes protocolos.

e) No tienen limitaciones horarias los servicios declarados esenciales como Farmacias, Estaciones de Servicio, Emergencias



Veterinarias.

Artículo 5°: Dispénsese de la asistencia a sus lugares de trabajo al personal con prestación de servicios en la Administración Pública Municipal, en el periodo comprendido entre el lunes 31 de mayo de 2021 y el viernes 04 de junio de 2021 inclusive.

Artículo 6°: Exceptúese de lo dispuesto en el artículo precedente al personal con prestación de servicios considerado esencial y el que esté afectado a actividades críticas de prestación de servicios indispensables según lo determine la Coordinación General y cada Secretaría y/o Coordinación.

Artículo 7°: Dispóngase que el personal no afectado al cumplimiento de tareas presenciales en los lugares habituales de prestación de servicios deberán estar disponibles en caso de ser requerido por la superioridad, ello en el marco de la buena fe contractual, siendo susceptibles de sanción en caso de incumplimiento conforme lo normado en la reglamentación vigente.

Artículo 8°: Facúltese a la Coordinación General, a las Secretarías y Coordinaciones –mediante el dictado de Resoluciones– a determinar las condiciones y pautas para la realización de las tareas cotidianas o análogas que los agentes pueden desarrollar en forma remota y a disponer en sus ámbitos los lineamientos a seguir para la atención de situaciones extraordinarias y/o urgencias que se susciten.

Artículo 9°: Dispóngase la suspensión de los plazos administrativos en el periodo consignado en el Artículo 4°, excepto los referidos a los procedimientos de selección del contratante estatal bajo la ley de contabilidad y la de obras públicas, los concernientes a las operaciones de crédito público y a los que expresamente las autoridades máximas de cada dependencia habiliten día y hora mediante la emisión de los actos administrativos de su competencia.

Artículo 10°: Póngase en conocimiento de lo dispuesto en el presente a las autoridades del COES Provincial, y elévese a conocimiento y ratificación del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 11°: Refrendan el presente Decreto el Sr. Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, el Sr.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Secretario de Gobierno, el Sr. Secretario de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos, la Sra. Secretaria de Desarrollo Social y Educación y el Sr. Secretario de Cultura, Turismo y Deportes.

Artículo 12°: Regístrese, publíquese, comuníquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA

Presidente Municipal

Yari Demian Seyler

Jefe de Gabinete

Juan Martín Garay

Secretario de Gobierno

Miguel Arturo Toledo

Srio. de Salud, Discapacidad y Der. Humanos

Marianela Marclay

Sria. de Des. Social y Educación

Sergio Darío Richard

Srio de Cultura, Turismo y Deportes